

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO  
PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024  
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA****1. INTRODUCCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto ha de unirse un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Presupuesto General del ejercicio 2024 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer el Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos y los derechos se prevé liquidar durante el próximo ejercicio económico.

El Presupuesto General debería atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás legislación concordante. No obstante, desde el ejercicio 2020, anualmente se ha venido acordando la suspensión de las reglas fiscales llegando hasta el 2023. Todo indica que la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento se desactivará a finales de 2023; lo que supondrá la reanudación de recomendaciones específicas por país cuantificadas y diferenciadas en materia de política fiscal y la vuelta a las reglas fiscales.

Por parte de la Comisión Europea se invita a los Estados miembros a fijar objetivos fiscales en sus programas de estabilidad y convergencia que cumplan los criterios de ajuste fiscal establecidos en las orientaciones de reforma de la Comisión, que está dispuesta a formular recomendaciones específicas por país de 2024 sobre política fiscal que:



- Se ajusten a los objetivos fiscales establecidos por los Estados miembros en sus programas de estabilidad y convergencia, siempre que tales objetivos sean compatibles con la garantía de que la ratio de deuda pública siga una trayectoria descendente o se mantenga en un nivel prudente y que el déficit presupuestario se sitúe por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB a medio plazo.
- Se cuantifiquen y diferencien en función de las dificultades de los Estados miembros en materia de deuda pública.
- La Comisión seguirá haciendo hincapié en la inversión pública en sus recomendaciones específicas por país en materia de política fiscal. Todos los Estados miembros deben seguir protegiendo las inversiones financiadas a escala nacional y velar por un uso real de los fondos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE, concretamente para los objetivos de resiliencia y de transición ecológica y digital.

Teniendo en cuenta la alta incertidumbre que persiste en cuanto a las perspectivas macroeconómicas y presupuestarias en la actual coyuntura, la Comisión decidió no someter a los Estados miembros al procedimiento de déficit excesivo en 2023. La Comisión Europea propondrá al Consejo la apertura de procedimientos de déficit excesivo en la primavera de 2024 sobre la base de los datos de ejecución de 2023, con arreglo a la legislación vigente.

Los Estados miembros han debido tener en cuenta estas circunstancias en la ejecución de sus presupuestos de 2023 y en la elaboración de sus programas de estabilidad y convergencia esta primavera y de los proyectos de planes presupuestarios para 2024.

Además, con motivo de la celebración de elecciones generales en España el pasado 23 de julio, es previsible que no sea posible aprobar a tiempo la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 para su entrada en vigor el día 1 de enero, por lo que ya se ha anunciado que serán automáticamente prorrogados los del presente ejercicio, hasta tanto se produzca la aprobación de los nuevos.

Ante el escenario descrito, y significando en primer lugar las numerosas incertidumbres que han condicionado su elaboración, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para 2024 se ha diseñado procurando atender a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería está integrado por los siguientes:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Almería.
- b) Los Presupuestos de los siguientes Organismos Autónomos:

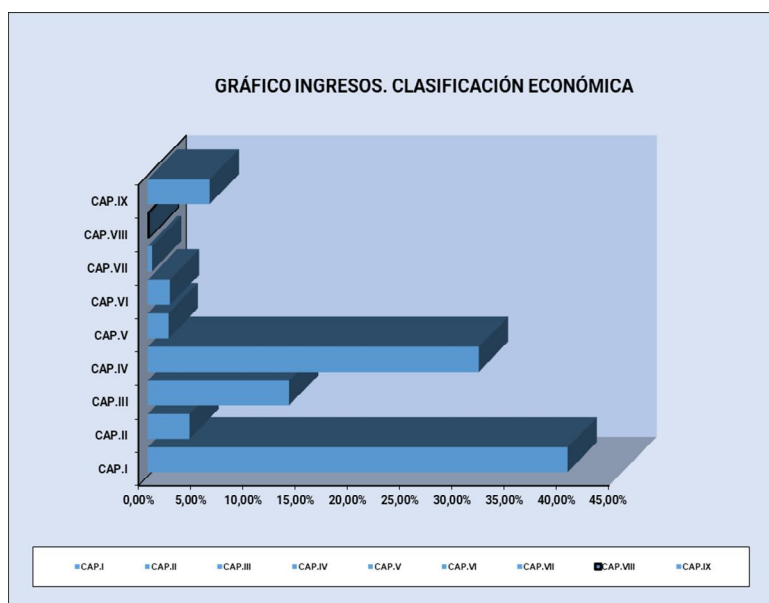


- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
  - Patronato Municipal de Deportes.
  - Gerencia Municipal de Urbanismo.
- c) Las previsiones de ingresos y de gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, todas clasificadas como no financieras.
- Sociedades de mercado:
    - o Empresa Municipal Almería XXI, S.A.
  - Sociedades no de mercado:
    - o Empresa Municipal Almería Turística, S.A.
    - o Empresa Municipal Almería 2030, S.A.
    - o Empresa Municipal Interalmería Televisión, S.A.

### 1.1. Estado de Ingresos del Presupuesto.

El estado de ingresos del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2024 asciende a la cantidad de 229.674.149,78 euros. La distribución de los ingresos, atendiendo a la clasificación económica de los mismos se reproduce a continuación:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PREVISIÓN</b>	<b>%</b>
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	92.255.710,00	40,17%
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.183.880,00	4,00%
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	31.072.462,43	13,53%
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.766.859,89	31,68%
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.596.060,72	2,00%
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	4.881.918,90	2,13%
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	979.338,84	0,43%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	0,13%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	13.637.919,00	5,94%
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>229.674.149,78</b>	<b>100%</b>



Con viene siendo habitual, atendiendo a los criterios de prudencia y racionalidad que deben inspirar las estimaciones de ingresos, la previsión de estos se ha realizado siguiendo criterios de contabilidad nacional. Las estimaciones ingresos para 2024 facilitadas desde el Órgano de Gestión Tributaria atienden a las cifras previstas de recaudación de las diferentes figuras tributarias y del resto de ingresos. De este modo procuramos evitar que la capacidad o necesidad de financiación se pueda ver afectada por recursos de incierta recaudación. Este hecho cobra especial relevancia ante la previsible reanudación de las reglas fiscales para 2024.

El Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Almería se ha incrementado en la cantidad de 21.283.592,42 euros, experimentando un incremento porcentual del 10,21% en relación con el aprobado para el ejercicio 2023.

Los ingresos de naturaleza corriente ascienden a la cantidad de 209.874.973,04 euros, lo que representa una variación respecto del ejercicio 2023 del 8,97%.

Los ingresos de capital, que ascienden a la cantidad de 5.861.257,74 euros, han experimentado un crecimiento respecto a los del ejercicio anterior del 151,13%. Esto obedece a la ausencia de previsión de ingresos en concepto de transferencias de capital en el año 2023.

La variación de los pasivos financieros previstos, es decir, el endeudamiento financiero contemplado para 2024 se incrementa un 3,71 por ciento respecto al del ejercicio anterior.



- Estructura de los ingresos municipales previstos y su variación por capítulos respecto a la estructura de los ingresos del anterior ejercicio.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2023	VARIACIÓN 2024-2023
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	92.255.710,00	76.905.710,00	19,96%
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.183.880,00	9.183.880,00	0,00%
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	31.072.462,43	30.827.407,12	0,79%
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.766.859,89	72.505.362,08	0,36%
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.596.060,72	3.184.462,23	44,33%
<b>TOTAL INGRESO CORRIENTE</b>	<b>209.874.973,04</b>	<b>192.606.821,43</b>	<b>8,97%</b>
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	4.881.918,90	2.333.946,66	109,17%
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	979.338,84		
<b>TOTAL INGRESO DE CAPITAL</b>	<b>5.861.257,74</b>	<b>2.333.946,66</b>	<b>151,13%</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>215.736.230,78</b>	<b>194.940.768,09</b>	<b>10,67%</b>
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00	0,00%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	13.637.919,00	13.149.789,27	3,71%
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>13.937.919,00</b>	<b>13.449.789,27</b>	<b>3,63%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>229.674.149,78</b>	<b>208.390.557,36</b>	<b>10,21%</b>

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional el criterio seguido para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de cobro. Por lo tanto, como venimos procediendo con carácter general, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o procedente de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos previstos en los capítulos I, II y III del estado de ingresos, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

De acuerdo con lo expuesto, los ingresos correspondientes a los capítulos I, II y III se han estimado siguiendo las anteriores consideraciones a partir de las cifras facilitadas en su informe

por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de los datos resultantes de la información que figura en la Contabilidad Pública Municipal.

Las previsiones de ingresos del capítulo IV, se componen básicamente de los ingresos que se reciben del Ministerio de Hacienda por las entregas a cuenta en concepto de Fondo Complementario de Financiación; de la Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma y del resto de transferencias de la Junta de Andalucía para financiar programas sociales, entre los que destacan por razón de su importe la prevista para el Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes.

Ante la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, se han contemplado las previsiones del Fondo Complementario de Financiación a partir de las cantidades que constan en el Presupuesto de 2023 y que fueron comunicadas en su momento desde el Ministerio de Hacienda.

En virtud del crecimiento que experimenta su dotación para 2024 en la ley de Presupuestos para la Junta de Andalucía, se han actualizado las previsiones de ingresos utilizadas en 2023 en concepto de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma que se derivan de la distribución del Fondo de la PATRICA establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2021, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la D.A. sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, se han contemplado las transferencias de carácter finalista para el desarrollo de proyectos de gasto en el ejercicio próximo.

Los capítulos VIII y IX representan los ingresos en concepto de variación de activos financieros y de pasivos financieros que este Ayuntamiento prevé obtener durante el ejercicio 2024. Los activos financieros no experimentan variación alguna y los pasivos financieros constituyen los recursos necesarios para la financiación parcial de los gastos de capital no financieros previstos. Los pasivos financieros experimentan un crecimiento respecto a los del ejercicio anterior del 3,71 por ciento. El endeudamiento financiero proyectado para el próximo año continúa, no obstante, con la reducción neta de la deuda financiera de forma consistente con la normativa de estabilidad presupuestaria.

El presupuesto consolidado de ingresos del Ayuntamiento de Almería, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles municipales asciende, después de ajustes, a la cantidad de 267.633.033,25 euros, experimentando un incremento del 19 por ciento respecto a los ingresos consolidados del presupuesto de 2023.

## 1.2. Estado de Gastos del Presupuesto.

El estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Almería asciende a la cantidad de 229.674.149,78 euros, lo que representa un incremento de gastos del 10,21 por ciento respecto a los presupuestados en 2023. El presupuesto de gastos consolidado, tras los ajustes realizados, y una vez eliminadas las transferencias internas entre organismos y entidades dependientes, totaliza la cantidad de 267.058.352,79 euros.

La asignación de créditos para gastos del Proyecto de Presupuestos 2024 se ha establecido atendiendo a las necesidades de crédito de las diferentes delegaciones de área municipales, las cuales han sido comunicadas a esta Dirección desde la Concejalía de Economía, Innovación y Contratación. El Presupuesto se ha elaborado en base al objetivo de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y el mantenimiento de cifras de ahorro bruto y neto positivas.

Al establecer el límite de gasto para el ejercicio próximo hay que significar dos circunstancias básicas. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incorpora, junto al actual principio de plurianualidad, entre otros, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, ha de realizarse en un marco de rigor económico y presupuestario, coherente con la normativa europea y que permita reconducir la economía a una senda de estabilidad y de crecimiento.

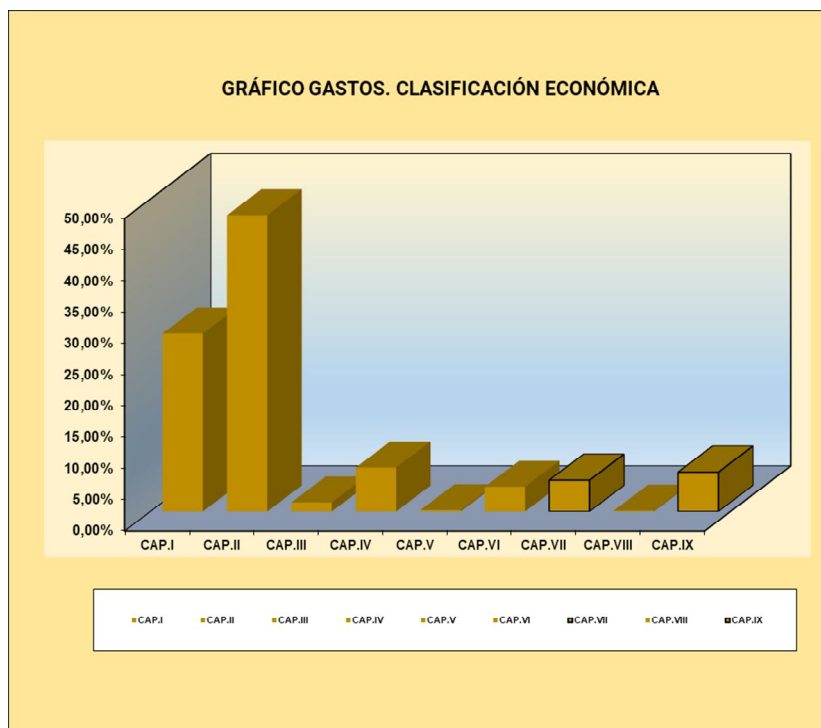
Junto al principio de estabilidad presupuestaria, han de citarse necesariamente los siguientes principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos; tales como:

- Sostenibilidad financiera. Entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.
- Plurianualidad. El compromiso de gasto con cargo a los futuros presupuestos habrá de incluirse, dentro del marco presupuestario a medio plazo a que vienen obligadas las AAPP en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos y que garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El resto de los principios generales que han de inspirar las políticas presupuestarias de los poderes públicos son: el de transparencia, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el principio de responsabilidad y el de lealtad institucional.

Al analizar la estructura del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto de 2024, atendiendo a su clasificación económica, se obtienen las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITO	%
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	65.402.500,00	28,48%
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	108.866.971,97	47,40%
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	3.351.007,09	1,46%
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	16.199.217,40	7,05%
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	0,22%
CAP.6. INVERSIONES REALES	9.089.492,33	3,96%
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	11.503.056,48	5,01%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	0,13%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	14.461.904,51	6,30%
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>229.674.149,78</b>	<b>100,00%</b>







- Estado de gastos del proyecto de presupuesto 2024, incluyendo su comparación con las del ejercicio anterior.

PRESUPUESTO DE GASTOS	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2023	VARIACIÓN 2024-2023
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	65.402.500,00	62.193.205,58	5,16%
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	108.866.971,97	97.842.041,80	11,27%
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	3.351.007,09	2.060.606,19	62,62%
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	16.199.217,40	15.653.271,82	3,49%
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	500.000,00	0,00%
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>194.319.696,46</b>	<b>178.249.125,39</b>	<b>9,02%</b>
CAP.6. INVERSIONES REALES	9.089.492,33	8.445.836,31	7,62%
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	11.503.056,48	7.488.000,00	53,62%
<b>TOTAL GASTO CAPITAL NO FINANCIERO</b>	<b>20.592.548,81</b>	<b>15.933.836,31</b>	<b>29,24%</b>
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00	0,00%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	14.461.904,51	13.907.595,66	3,99%
<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL FINANCIERO</b>	<b>14.761.904,51</b>	<b>14.207.595,66</b>	<b>3,90%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>229.674.149,78</b>	<b>208.390.557,36</b>	<b>10,21%</b>

El gasto corriente se incrementa un 9,02 por ciento. Se ha incrementado el gasto previsto para todos los capítulos de gasto corriente, excepto el capítulo V relativo al Fondo de Contingencia. Los incrementos más significativos los encontramos en los capítulos II y III que varían un 11,27% y un 62,62%, respectivamente. Este hecho viene motivado por el incremento del índice de precios al consumo y por el crecimiento de los tipos de interés que siguen afectando al endeudamiento financiero.

También experimenta un crecimiento significativo el capítulo I (Gastos de Personal). Su elaboración se ha realizado en los términos previstos en el apartado Primero de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI (BOE 17-11-2022). El Acuerdo contiene un marco plurianual, en el que el incremento de las retribuciones se articula a través

de una parte fija y una parte variable ligada, a lo largo de los tres ejercicios de referencia 2022, 2023 y 2024, al crecimiento de la economía española tomando como variables de referencia el incremento del IPCA (dato del IPC armonizado publicado por el INE) y del PIB (Producto Interior Bruto) nominal publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la base de los datos de contabilidad nacional trimestral proporcionados por el INE.

La consignación prevista en el estado de gastos del Presupuesto en el capítulo V, creado para la administración local mediante la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, responde a la necesaria dotación al Fondo de Contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta dotación se mantiene constante respecto a la de 2023.

En el ámbito del Estado, el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su apartado 1 que el importe del Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria será el 2 por 100 del total de gastos para operaciones no financieras, excluidos los destinados a financiar a las comunidades autónomas y entidades locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación.

El gasto de capital no financiero (Inversiones reales y transferencias de capital) se incrementa un 29,24% respecto del contemplado en 2023. Las inversiones reales (capítulo VI) crecen un 7,62%, mientras las transferencias de capital experimentan un incremento del 53,62%.

El gasto de capital financiero se incrementa un 3,90%, debido a la variación prevista de los pasivos financieros, que aumentan un 3,99%.

El presupuesto consolidado de gastos del Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles municipales asciende, después de ajustes, a la cantidad de 267.058.352,79 euros, experimentando un incremento del 18,30 por ciento respecto a los gastos consolidados del presupuesto de 2023.

Se ha considerado la concertación de operaciones de préstamo por un importe superior al contemplado en el ejercicio 2023. No obstante, el endeudamiento financiero neto se verá nuevamente reducido al finalizar 2024 al estar previsto amortizar deuda financiera por un importe superior al montante de las operaciones de préstamo que se prevén concertar durante el ejercicio próximo, resultando una disminución neta prevista de la deuda financiera en la cantidad de 823.985,51 euros.



Por último, se detallan las principales magnitudes que se deducen del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería para 2024 y que representan los indicadores básicos del presupuesto como instrumento para la gestión económico-financiera de la Entidad:

<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>15.555.276,58</b>
<b>AHORRO BRUTO NO FINANCIERO</b>	<b>18.500.783,67</b>
<b>ANUALIDAD TEÓRICA (ART. 53 TRLRHL)</b>	<b>17.958.850,41</b>
<b>AHORRO NETO</b>	<b>541.933,26</b>
<b>AUTOFINANCIACIÓN:(2)+ING.CAP.NO FINANC.</b>	<b>6.703.191,00</b>
<b>FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL: VI(G)-VI(ING)</b>	<b>4.207.573,43</b>
<b>SALDO NETO TRANSF.CAPITAL: VII(ING)-VII(G)</b>	<b>-10.523.717,64</b>
<b>VARIAC.NETA ACTIVOS FINANC: VIII(G)-VIII(ING)</b>	<b>0,00</b>
<b>VARIAC.NETA PASIVOS FINANC: IX(ING)-IX(G)</b>	<b>-823.985,51</b>
<b>NECESIDADES FINANCIERAS</b>	<b>13.637.919,00</b>
<b>INGRESOS TOTALES MENOS GASTOS TOTALES</b>	<b>0,00</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS - EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>823.985,51</b>

### **1.3. Suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios.**

El estado de gastos del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2024 contiene los créditos necesarios para hacer frente al conjunto de las obligaciones previstas para el ejercicio, tanto del Ayuntamiento de Almería, como de sus organismos autónomos.

En el capítulo I relativo a los gastos de personal, se han contemplado las cantidades comunicadas desde la Dirección de Organización y Función Pública y consta en el expediente el preceptivo Anexo de personal.

El capítulo II contiene las cantidades necesarias para dar cumplimiento a los contratos vigentes y a las previsiones de compras, bienes y gastos de naturaleza corriente, programadas desde las distintas delegaciones de área y que han sido comunicadas directamente por éstas a la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.

La carga financiera resultante de los gastos financieros y de las cantidades para la amortización de deuda financiera se ha consignado atendiendo a las previsiones comunicadas desde la Tesorería Municipal y que se contienen en el preceptivo Anexo de situación y movimientos de la deuda financiera que se acompaña al expediente.



La Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, modificó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, se ha modificado el artículo 168 del TRLRHL, de modo que pasaron a exigirse nuevos anexos que se incorporan al expediente, con el siguiente detalle:

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de esta Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

#### 1.4. Cumplimiento de la efectiva nivelación del Presupuesto.

El total de ingresos consolidados del Proyecto de Presupuesto 2024 asciende a la cantidad de 267.633.033,25 euros. El estado consolidado de gastos es de 267.058.352,79 euros. Por lo que el presupuesto consolidado arroja un superávit presupuestario tras ajustes de 574.680,46 euros.

Atendiendo a las entidades que conforman la consolidación del presupuesto, resulta:

- Presupuesto General del Ayuntamiento: Importe total del estado de Ingresos: 229.674.149,78 euros; Importe total del estado de Gastos: 229.674.149,78 euros, estando nivelados ingresos y gastos.
- Patronato Municipal de Deportes: Importe total del estado de Ingresos: 5.271.278,15 euros; Importe total del estado de Gastos: 5.271.278,15 euros, estando nivelados los ingresos y los gastos.
- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles: Estado de Ingresos y Gastos: 1.340.047,00 euros, estando por tanto nivelado.
- Gerencia Municipal de Urbanismo: Importe total del estado de Ingresos: 11.279.184,37 euros; Importe total del estado de Gastos: 11.279.184,37 euros, estando nivelados los ingresos y los gastos.
- Empresa Municipal Almería XXI, S.A.: Estado de Ingresos: 35.841.764,00 euros; Importe total del estado de gastos: 35.269.508,00 euros, presentando un superávit de 572.256,00 euros.
- Empresa Municipal Almería Turística, S.A.: Estado de Ingresos 2.159.366,31 euros y Gastos, 2.159.366,31 euros, estando por tanto nivelado.
- Empresa Municipal Almería 2030, S.A.: Estado de Ingresos, 461.152,70 euros y Gastos, 458.728,24 euros, presentando un superávit de 2.424,46 euros.



- Empresa Municipal InterAlmería TV, S.A.: Estado de Ingresos: 1.398.200,00 euros; Importe total del estado de gastos: 1.398.200,00, estando nivelado.

Por consiguiente, se verifica la efectiva nivelación del Presupuesto 2024, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L. que prohíbe que puedan aprobarse con déficit inicial cualquiera de los presupuestos que integran el general. Si durante su ejecución se pudiera comprometer el equilibrio real de ingresos y gastos, deberían adoptarse las medidas económico-financieras que prevé la legislación vigente, al objeto de corregir el posible déficit que pudiera sobrevenir a lo largo del ejercicio.

#### **1.5. Determinación de la Capacidad o Necesidad de Financiación en términos SEC, y del cumplimiento de la Regla de Gasto.**

El Presupuesto Consolidado 2024 habría de ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a dicho principio, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Conforme al Sistema Europeo de Cuentas, estaremos ante una situación de equilibrio o superávit cuando no se produzca déficit no financiero; es decir, que la suma de los ingresos no financieros (capítulos I al VII) sea superior a los gastos no financieros (capítulos I al VII). Sobre la magnitud obtenida se habrán de practicar los ajustes necesarios para determinar la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC.

Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Con carácter general, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y los aumentos de gastos debido a cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al «Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas» señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Asimismo, el apartado segundo establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en su artículo 12, la cual será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos. El Consejo de ministros, mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2020 estableció el objetivo de estabilidad 2021-2023 para el conjunto de las Administraciones Públicas.

En el escenario mundial durante la pandemia, la Comisión Europea estimó que concurrían las condiciones para activar la cláusula de salvaguardia general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, prevista en los Reglamentos CE 1466/1987 y 1467/1987 del Consejo. Esta cláusula ha permitido que los Estados miembros dejen en suspenso la senda de consolidación fiscal, siempre y cuando concurran graves crisis económicas en la zona euro o en el conjunto

de la Unión Europea. Los ministros de Economía y Hacienda de la UE se manifestaron a favor de la activación de la referida cláusula.

La suspensión de las reglas fiscales en 2020, 2021, 2022 y 2023 han determinado una serie de consecuencias durante estos años para las entidades locales, entre las que podemos citar:

- Los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto han sido inaplicables al estar suspendidos para los ejercicios citados.
- No será necesario aprobar planes económicos-financieros en caso de incumplir las reglas fiscales en las liquidaciones de 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente. Si estuviesen aprobados, deberían considerarse como superados y no podrían limitar la política de gasto de la entidad.
- Dejó de ser exigible la obligación de destinar el superávit a amortizar deuda financiera que estaba prevista en el artículo 32 de la L.O. 2/2012. Esta obligación ha venido siendo ampliada en el destino del superávit a través de la disposición adicional sexta de dicha ley.

No obstante, las reglas fiscales volverán a estar en vigor en 2024. Hasta el año 2023 las reglas fiscales estuvieron suspendidas por las excepcionales circunstancias acaecidas desde 2020 (pandemia y crisis energética derivada de la invasión rusa de Ucrania). El año 2024 debe ser el año de vuelta a las reglas fiscales. Sin embargo, hasta la fecha, debido a la convocatoria de elecciones generales y a la demora en la constitución de un nuevo gobierno central, no se han podido aprobar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2024 y siguientes. Además, la ausencia de publicación del informe de Situación de la Economía Española impide conocer el valor oficial de la tasa de referencia de la regla de gasto, aunque la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal estima que podría situarse en el entorno del 3%.

A todo esto, se une la incertidumbre sobre la reforma del marco fiscal europeo, actualmente en proceso de negociación. De acuerdo con las propuestas conocidas hasta la fecha, esta reforma implicaría la obligación de cada estado miembro de elaborar un plan fiscal a medio plazo nacional que contemplara una senda de consolidación fiscal hasta 2028.

En definitiva, se mantiene la necesidad de seguir aplicando el necesario rigor en la planificación presupuestaria, sin perjuicio de las incertidumbres que acompañan el próximo ejercicio presupuestario, desconociendo en este momento la totalidad de variables que pudieran afectar al subsector local en 2024.



Este es mi informe, que realizo a petición de la Concejal Delegada de Economía, Innovación y Contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA. Miguel Ángel Alcaraz López